

2023-139

Auto de sustanciación número 786

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Ocho de mayo de dos mil veintitrés

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y **REGULACION DE VISITAS**, promovida por el menor **L.M.G.J.**, representado por su progenitora **SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ**, quien actúa a través es estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de **CRISTIAN CAMILO GALLEGO HERNÁNDEZ**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, en concordancia con el 391 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y **REGULACION DE VISITAS**, promovida por el menor **L.M.G.J.**, representado por su progenitora **SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ**, quien

actúa a través es estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de **CRISTIAN CAMILO GALLEGO HERNÁNDEZ**.

2º. DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código general del proceso.

3. NOTIFICAR este auto al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo electrónico aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875eae96768f9eb09e3a2f6b348a524d1beb8cb61c89511f88e75b404b3a52c3**

Documento generado en 08/05/2023 02:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>